

DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 0566 DE

28 FEB. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a Hermelina del Carmen Angulo Angulo "

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de SUBIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL de la DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL de la Planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL de la DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C..

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.123.355, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CÓDIGO 222, **GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la doctora HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.123.355, en el cargo SUBIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL de la DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0566 DE

28 FEB. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a Hermelina del Carmen Angulo Angulo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 8 FEB. 2019

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralor de Bogotá D.C

Elaboró: Ana Carolina Moreno

Revisó: María Teresa Velandia Fernández - Directora de Talento Humano